ANEXO I DE LA ORDENANZA Nº 2309-19

LOBERÍA, 11 DE FEBRERO DE 2019

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 41, 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Expediente Nº 4.066-2.807/19; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Lobería suscribió con la Sociedad de Beneficencia "General Mitre", inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público N° 26 Tipo "A", un Convenio de Colaboración con el fin de brindar asistencia económica a esa institución que acompaña a mas de ciento cincuenta (150) niños desde muy temprana edad y hasta los trece (13) años en estado de vulnerabilidad familiar;

Que, la referida institución tiene como objetivos crear un espacio para llevar a cabo una educación mutua en valores a través de la participación activa de los niños, descubrir los valores arribando a su conocimiento a través de la reflexión y vivencia de los mismos, para crear actitudes que contribuyan a actuar con responsabilidad y así lograr una mejor convivencia, favorecer las relaciones interpersonales y la construcción propia de la personalidad, valorar sus capacidades, promover el respeto, la consideración hacia el otro, la solidaridad, la justicia, la sinceridad y el patriotismo, entre otros;

Que, el Hogar cuenta con apoyo escolar, profesores de música que además enseñan a construir los instrumentos, clases de educación física, vóley, handball, gimnasia deportiva, rítmica y educación física infantil, clases de yoga, apoyo psicopedagógico, provee a los niños de calzados, vestimenta, medicamentos y útiles escolares, brinda asistencia médica, los traslada desde sus domicilios hasta el hogar y a sus respectivas escuelas, acompaña a sus familias, elabora un menú semanal valorando la buena nutrición y calidad alimenticia para satisfacer sus necesidades;

Que, el Municipio aportará la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil ($ 480.000.-), pagaderos en seis cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Ochenta Mil ($ 80.000.-), para colaborar con el desarrollo de las tareas detalladas;

Que, el plazo del mencionado convenio se establece por seis (6) meses, a partir del 1 de enero de 2019;

Que, el instrumento legal que materializa el compromiso de las partes, será oportunamente elevado al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Por todo ello y en ejercicio de facultades y atribuciones que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- REGÍSTRASE, Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante, el CONVENIO DE COLABORACIÓN celebrado entre la Municipalidad de Lobería, representada por el Sr. Intendente Municipal JUAN JOSÉ FIORAMONTI y la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA "GENERAL MITRE", representada por su Presidente SRA. NORMA ELVIRA ARREGUI, inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público N° 26 Tipo "A", con el fin de brindar asistencia económica a esa institución que acompaña a más de ciento cincuenta (150) niños desde muy temprana edad y hasta los trece (13) años en estado de vulnerabilidad familiar.

ARTÍCULO 2.- Las cláusulas, condiciones y demás características del mencionado instrumento se encuentran detalladas en la copia del mismo que, como Anexo Único, forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3.- Impútese a las Partidas: "111011000 Unidad Intendente – 19. Asistencia a Instituciones – 04 Fondo Educativo – 5.1.7.0. Transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro" del Presupuesto de Gastos vigentes.

ARTÍCULO 4.- Tomen conocimiento Contaduría, Asesoría Letrada, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHIVESE.

MARIO ALBERTO TERUGGI — SECRETARIO DE GOBIERNO

JUAN JOSÉ FIORAMONTI — INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 335-19

ANEXO I DEL DECRETO Nº 335/19

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la ciudad y partido de lobería, provincia de Buenos Aires, al 1 día del mes de enero de 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. JUAN JOSÉ FIORAMONTI, con domicilio legal en Av. San Martín N° 51 de esta ciudad, en adelante "El Municipio", por una parte, y por la otra, la sociedad de beneficencia denominada "GENERAL MITRE", inscripta en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público bajo el N° 26, tipo "A", representada por su Presidente, Sra. Estela Maris Álvarez, DNI N° 2.753.367, Secretaria, Sra. Graciela Gastiarena, DNI N° 12.196.841 y Tesorera, Sra. Ana Maria Eliseche, DNI N° 10.317.885; con domicilio en Av. San Martín N° 1.001 de esta ciudad, en adelante "La Asistida", convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA – OBJETO: El presente convenio tiene por finalidad brindar asistencia económica a la Institución que acompaña a más de ciento cincuenta niños desde muy temprana edad y hasta los trece (13) años en estado de vulnerabilidad familiar.

SEGUNDA – OBJETIVOS: Son objetivos de la entidad: 1) La creación de un espacio para llevar a cabo una educación mutua en valores a través de la participación activa de los niños; 2) El descubrimiento de los valores arribando a su conocimiento a través de la reflexión y vivencia de los mismos, para crear actitudes que contribuyan a actuar con responsabilidad y lograr una mejor convivencia. 3) Favorecer las relaciones interpersonales y la construcción de la propia personalidad. 4) Valorar sus capacidades, y 5) Promover el respeto, la consideración hacia el otro, la solidaridad, la justicia, la sinceridad y el patriotismo.-TERCERA - EJES: Los ejes principales de la Institución son: El eje pedagógico:1) El Hogar cuenta con apoyo escolar para ayudar en las tareas diarias y técnicas de estudio. 2) Concurren dos profesores de música quienes además de la enseñanza propia de la materia, enseñan a construir instrumentos. 3) Asiste un profesor de educación física semanalmente. 4) Se dictan clases de vóley, handball, gimnasia deportiva, rítmica y educación física infantil, actividades desarrolladas en el Centro de Educación Física N° 43 de la Ciudad de Lobería. 5) Se dictan clases de yoga. 6) Se da apoyo a través de psicopedagogas. 7) Se brinda asistencia psicológica. 8) Se promueve la armonía familiar, escolar, y de la Institución, por medio de trabajadoras sociales que colaboran con el cumplimiento de los objetivos institucionales. El eje socio-comunitario nutrición social: 1) Se mantiene el edificio en buen estado realizando las refacciones necesarias. 2) Se provee a los niños de calzados, vestimenta, medicamentos y útiles escolares según sus necesidades. 3) Se brinda asistencia médica, controlando la vacunación y pediculosis, entre otras. 4) Se realiza el traslado de los niños desde sus domicilios hasta el hogar y a sus respectivas escuelas. 5) Se acompaña a las familias carenciadas de los niños. 6) Se elabora un menú semanal valorando la buena nutrición y calidad alimenticia para satisfacer las necesidades de los niños.

CUARTA – COLABORACIÓN ECONÓMICA: Para llevar adelante las tareas especificadas precedentemente, el Municipio colaborará otorgando bajo la forma de subsidio a la Institución la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($480.000,00.-), pagaderos en seis cuotas mensuales y consecutivas de PESOS OCHENTA MIL (80.000,00.-).

QUINTA - VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de su suscripción.

SEXTA – RENDICIÓN DE CUENTAS: La Institución deberá rendir cuentas de la inversión efectuada ante Contaduría Municipal, de acuerdo a las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

SÉPTIMA – RESCISIÓN: Las partes podrán rescindir el presente convenio en caso de desaparecer las circunstancias que dieron origen al mismo, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o cuando razones de oportunidad, mérito y conveniencia determinen la utilidad de dicha decisión.

OCTAVA - JURISDICCIÓN - DOMICILIOS: Las partes dejan expresa constancia que, ante cualquier divergencia en la aplicación e interpretación de las cláusulas del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia del Departamento Judicial Necochea, constituyendo domicilio en los establecidos en el encabezamiento y renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

NOVENA – AD REFERÉNDUM: El presente convenio se suscribe ad- referéndum del Honorable Concejo Deliberante, en conformidad con lo establecido en el art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha mencionadas ut supra.